

Al contestar refiérase
al oficio n.º **07244**

25 de marzo, 2025
DFOE-CAP-0780

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Comisiones Legislativas V
Asamblea Legislativa
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “*Adición de un transitorio XII a la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), de 24 de mayo de 2016*”, expediente legislativo n.º 24.759.

Nos referimos al oficio n.º AL-CE23120-0394-2025 del 10 de marzo de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “*Adición de un transitorio XII a la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta De Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), de 24 de mayo de 2016*”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.759, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende mejorar la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito para promover mayor atracción turística y generar orgullo en la comunidad y pertenencia. Adicionalmente, se propone atender la situación de emergencia ocasionada en los Cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, por la influencia indirecta del Huracán Rafael, la inestabilidad atmosférica por zona de convergencia intertropical y el paso de la Onda Tropical n.º 45, durante los días del 01 al 12 de noviembre de 2024 (Decreto Ejecutivo n.º 44754-MP).

Para lo anterior, se propone adicionar un transitorio XII a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), n.º 9356, mediante el cual se le autoriza para que, una vez deducidos los compromisos de los recursos del superávit específico, utilice el 50% del saldo restante en mejoras, reparaciones y mantenimiento a la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito, y el otro 50% lo

DFOE-CAP-0780

2

25 de marzo, 2025

traslade a la Comisión Nacional de Emergencias para la atención de la emergencia nacional contemplada en el Decreto Ejecutivo N.º 44754-MP en los cantones de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar ante el Órgano Contralor un presupuesto extraordinario en el cual se incorpore tal transferencia.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

La Contraloría General de la República reconoce la importancia del objetivo pretendido mediante el proyecto de ley; no obstante, es indispensable que la promulgación de leyes que implican la asignación de recursos, se fundamente en información financiera y otra necesaria para comprender la incidencia que tendría en los presupuestos y en el funcionamiento de las instituciones involucradas.

En ese sentido, es fundamental que el legislador disponga de información técnica para evaluar el impacto que el uso total del superávit específico de Judesur ₡11.914.124.501,77¹ puede ocasionar en los programas de becas y proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud que debe financiar² esa institución; así como los efectos en el mediano y largo plazo y las implicaciones de sostenibilidad desde una perspectiva plurianual; para no comprometer la prestación futura de servicios³.

En línea con lo anterior, en la exposición de motivos, si bien se adjuntan datos relacionados con los recursos del superávit, no se justifica la disposición de la totalidad del superávit de Judesur⁴. Por lo cual, se sugiere al legislador contar con estudios

¹ Lo anterior conforme a la información digitada por JUDESUR a febrero de 2025 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos el saldo del superávit específico acumulado.

² Según los resultados del Informe de Seguimiento de Gestión Pública sobre Gestión Crediticia en las entidades no bancarias, Judesur se ubica en un nivel básico, ya que en los componentes de gobernanza, planificación estratégica, gestión de riesgo, administración de crédito y en el seguimiento y monitoreo de la cartera, obtuvo resultados de básico, básico, inicial, intermedio e intermedio, respectivamente.

³ De acuerdo con los resultados del Índice de Capacidad de Gestión de 2023, Judesur se encuentra en un nivel básico, en particular en las dimensiones de estrategia y estructura, procesos e información, liderazgo y cultura, competencias y equipos el nivel obtuvieron resultados de niveles básico, intermedio, inicial y básico, respectivamente.

⁴ De conformidad con el oficio n.º DFOE-CAP-2793 del 20 de diciembre de 2024, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas., se aprobó como ingreso en la clase "Financiamiento" un monto de ₡541,4 millones del superávit específico

DFOE-CAP-0780

3

25 de marzo, 2025

financieros integrales que determinen los recursos de superávit disponibles, las necesidades reales para atender la emergencia, la cantidad de fondos públicos que ya están asignados a este fin y el costo de oportunidad de no dedicar los recursos del superávit específico a los fines previamente asignados por ley. Esto garantizará el uso eficiente de la Hacienda Pública.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye la necesidad de contar con información financiera y técnica que permita realizar un análisis costo-beneficio integral de la iniciativa legislativa, valorando los efectos del proyecto de ley en las finalidades públicas que atiende Judesur, para determinar si el proyecto de ley propuesto resulta la mejor forma de atender el objetivo propuesto.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Joselyne Delgado Gutiérrez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División

NI: 5634-2025
G: 2025000952-3